



DECRETO N° **4190**  
TEMUCO, **29 DIC. 2017**  
VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 105 de fecha 03 de Febrero de 2016, que adjudicó la obra a "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada" RUT 76.104.223-8 por un monto para Línea N°1 Pedro de Valdivia de \$ 42.807.270.- (cuarenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos setenta pesos) IVA incluido, y Línea N°2 Campos Deportivos de \$ 89.524.516.- (ochenta y nueve millones quinientos veinte y cuatro mil quinientos diez y seis pesos) IVA incluido, en un plazo ambas líneas de 90 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 940 de fecha 24 de Marzo de 2016, que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 16 de Marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.
- 3.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 21 de Marzo de 2016, donde indica como fecha de término de Obra el 18 de Junio de 2016.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2.162 de fecha 08 de Julio de 2016, que aprueba un aumento de obras por un monto de \$ 3.501.347.- (tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos) siendo para Línea N° 1 Pedro de Valdivia un monto de \$ 2.172.106 IVA incluido y para Línea N° 2 Campos Deportivos un monto de \$ 1.329.241 IVA Incluido y aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como fecha de término el 08 de Septiembre de 2016.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2.999 de fecha 13 de Septiembre de 2016, que aplica multa a Línea N° 2 Campos Deportivos por un monto de \$ 6.718.580.- (seis millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos), correspondiente a 44 días corridos a "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada por incumplimiento en el plazo de ejecución de obras.-
- 6.- La Notificación de fecha 20 de Septiembre de 2016 del Decreto Alcaldicio N°2.999 de fecha 13 de Septiembre de 2016 por parte del Secretario Municipal a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.-
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.610 de fecha 07 de Noviembre de 2016, que aprueba la Recepción Provisoria de la obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-
- 8.- Los correos electrónicos de fecha 28 de Junio de 2017 y que indica a la Constructora presentar los documentos para la cancelación de último Estado de Pago, descuento de multa notificada, Devolución de Retenciones.-
- 9.- Los correos electrónicos de fecha 14 Y 21 de Agosto de 2017, que informa se realizará la Recepción Definitiva de la obra. "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 2.502 de fecha 17 de Agosto de 2017, que designa comisión de recepción Definitiva de la obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-



11.- El Decreto Alcaldicio N° 2.838 de fecha 08 de Septiembre de 2017, que Hace efectiva la póliza de garantía N° 216101833 de fecha 24 de Febrero de 2016 y la resguarda en la cuenta "Obligaciones Financieras con Terceros – Garantías Retenidas"

12.- La Notificación de fecha 13 de Septiembre de 2017 del Decreto Alcaldicio N°2.838 de fecha 08 de Septiembre de 2017 por parte del Secretario Municipal a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.-

13.- La ausencia del contratista a citación efectuada por correo electrónico para asistencia en conjunto con la comisión de Recepción Definitiva se visite obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016, ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-

14.- El Of. N° 1348 de fecha 24 de Agosto de 2017, que adjunta observaciones a subsanar indicadas por la Comisión de Recepción Definitiva, enviadas por carta certificada al domicilio de la Constructora, dando un plazo de 5 días corridos, es decir, hasta el 03 de Septiembre de 2017.-

15.- El incumplimiento en lo indicado por la Comisión de Recepción Definitiva, solicitado al contratista por Of. N° 1348 de fecha 27 de Agosto de 2017, respecto a subsanar las observaciones.

16.- De acuerdo a lo anterior, la ITO establece que el contratista no ha cumplido con el plazo de subsanar las observaciones solicitadas, y que no se ha acercado a gestionar el cobro de Estado de Pago Pendiente.-

17.- El Decreto Alcaldicio N° 3.862 de fecha 02 de Octubre de 2014, que delega la facultad de firmar **Por orden del Alcalde**, decretos sobre materias específicas.-

#### CONSIDERANDO:

1.- El Correo de fecha 27 de Diciembre de 2016 enviado por la ITO a **Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada RUT 76.104.223-8**, solicitando el cambio de Boleta de Garantía para dar cumplimiento a Art. 22 de Bases Administrativas Generales.-

2.- **Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada** no presento último estado de pago para su cobro, como así mismo, la devolución de retenciones, por lo que no se ha hecho efectivo el descuento de la multa indicada en el punto N° 5.-

3.- Reiteradas correos electrónicos como llamadas telefónicas realizadas por la ITO a la empresa **Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada**, como a su representante legal, informando sobre cambio de boleta de garantía, cobro de estado de pago y devolución de retenciones; no obteniendo respuesta a la fecha.-

4.- Habiéndose hecho efectiva la Póliza de Seguro de Garantía N° 216101833 de fecha 24 de Febrero de 2016, con vencimiento el 17 de Septiembre de 2017, por un monto de 174 UF, tomada en Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. e Ingresado el monto de boleta a la cuenta; Obligaciones Financieras con Terceros – Garantías Retenidas, hasta que se proceda a efectuar y aprobar la Recepción Definitiva de la obra.-

5.- Habiéndose realizado la recepción definitiva y dejado acta con observaciones las que se remitieron a contratista en carta certificada y por oficio Ordinario N° 2081 de fecha 27 de Noviembre, las que cumplido el plazo que se indicó no fueron subsanadas y la empresa no fue ubicada.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**6.-** Considerando agotados los medios para comunicarse con la empresa "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada" RUT 76.104.223-8, y habiendo esperado la empresa cursara los estados de pago pendientes.-

**DECRETO:**

**1.-** Procédase a Poner Término anticipado al Contrato Administrativamente, de acuerdo a incumplimientos indicados en Artículos 26 y 47 de Bases Administrativas Ejecución de Obras.-

**2.-** Hágase efectivo el descuento de multa cursada en Decreto Alcaldicio N° 2.999 de fecha 13 de Septiembre de 2016, que aplica multa a Linea N° 2 Campos Deportivos por un monto de \$ 6.718.580.- (seis millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos), correspondiente a 44 días corridos a "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada por incumplimiento en el plazo de ejecución de obras.-

**3.-** Notifíquese del presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en Forma personal o por carta certificada al contratista en Calle Milano N° 0855 Sector Amanecer de la Comuna de Temuco haciendo entrega de una copia íntegra de este documento, en los términos señalados en Art. 46 de la le N° 19.880.-

**4.-** Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información del Portal Chile-Compra.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CBL/CDR/RAT  
Distribución:

- \* Administración Municipal
- \* Dirección de Administración y Finanzas
- \* Dirección Asesoría Jurídica
- \* Secretaría Municipal
- \* Dirección de Control
- \* Dirección Obras Municipales
- \* Depto. Ejecución de Obras (RAT)
- \* Of. de Partes.



"Por orden del Alcalde"  
**PABLO VERA BRAM**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



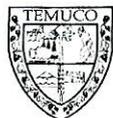
## INFORME TÉCNICO DE OBRAS

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
CRISTIAN BARRIENTOS LOMA-OSORIO**

**DE : INSPECTOR TECNICO DE OBRA**

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la obra: "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15, Línea N° 2 Campos Deportivos, se permite informar lo siguiente:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 105 de fecha 03 de Febrero de 2016, que adjudicó la obra a "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada" RUT 76.104.223-8 por un monto para Línea N°1 Pedro de Valdivia de \$ 42.807.270.- (cuarenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos setenta pesos) IVA incluido, y Línea N°2 Campos Deportivos de \$ 89.524.516.- (ochenta y nueve millones quinientos veinte y cuatro mil quinientos diez y seis pesos) IVA incluido, en un plazo ambas líneas de 90 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 940 de fecha 24 de Marzo de 2016, que aprueba el contrato de ejecución de obras de fecha 16 de Marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.
- 3.- El Acta de entrega de Terreno de fecha 21 de Marzo de 2016, donde indica como fecha de término de Obra el 18 de Junio de 2016.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2.162 de fecha 08 de Julio de 2016, que aprueba un aumento de obras por un monto de \$ 3.501.347.- (tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos) siendo para Línea N° 1 Pedro de Valdivia un monto de \$ 2.172.106 IVA incluido y para Línea N° 2 Campos Deportivos un monto de \$ 1.329.241 IVA Incluido y aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como fecha de término el 08 de Septiembre de 2016.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2.999 de fecha 13 de Septiembre de 2016, que aplica multa a Línea N° 2 Campos Deportivos por un monto de \$ 6.718.580.- (seis millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos), correspondiente a 44 días corridos a "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada por incumplimiento en el plazo de ejecución de obras.-
- 6.- La Notificación de fecha 20 de Septiembre de 2016 del Decreto Alcaldicio N°2.999 de fecha 13 de Septiembre de 2016 por parte del Secretario Municipal a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.-
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.610 de fecha 07 de Noviembre de 2016, que aprueba la Recepción Provisoria de la obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-
- 8.- Los correos electrónicos de fecha 28 de Junio de 2017 y que indica a la Constructora presentar los documentos para la cancelación de último Estado de Pago, descuento de multa notificada, Devolución de Retenciones.-
- 9.- Los correos electrónicos de fecha 14 Y 21 de Agosto de 2017, que informa se realizará la Recepción Definitiva de la obra. "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

10.- El Decreto Alcaldicio N° 2.502 de fecha 17 de Agosto de 2017, que designa comisión de recepción Definitiva de la obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016 ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-

11.- El Decreto Alcaldicio N° 2.838 de fecha 08 de Septiembre de 2017, que Hace efectiva la póliza de garantía N° 216101833 de fecha 24 de Febrero de 2016 y la resguarda en la cuenta "Obligaciones Financieras con Terceros – Garantías Retenidas"

12.- La Notificación de fecha 13 de Septiembre de 2017 del Decreto Alcaldicio N°2.838 de fecha 08 de Septiembre de 2017 por parte del Secretario Municipal a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.-

13.- La ausencia del contratista a citación efectuada por correo electrónico para asistencia en conjunto con la comisión de Recepción Definitiva se visite obra, "Reparación Veredas 2015 Diferentes Sectores de Temuco", Propuesta Pública N° 200-2016, ID 1658-1180-LQ15. Línea N° 2 Campos Deportivos.-

14.- El Of. N° 1348 de fecha 24 de Agosto de 2017, que adjunta observaciones a subsanar indicadas por la Comisión de Recepción Definitiva, enviadas por carta certificada al domicilio de la Constructora, dando un plazo de 5 días corridos, es decir, hasta el 03 de Septiembre de 2017.-

15.- El incumplimiento en lo indicado por la Comisión de Recepción Definitiva, solicitado al contratista por Of. N° 1348 de fecha 27 de Agosto de 2017, respecto a subsanar las observaciones.

16.- De acuerdo a lo anterior, la ITO establece que el contratista no ha cumplido con el plazo de subsanar las observaciones solicitadas, y que no se ha acercado a gestionar el cobro de E°de Pago Pendiente.-

Es cuanto puedo informar.-

  
**ROSSANA ABURTO TORRES**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**



TEMUCO, 15 de Diciembre de 2017.-